



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

CM 364
Concejo Municipal APROBADO EN LA SESIÓN
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 43/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En continuación de la Sesión Ordinaria N° 65/2022, el Proyecto de Resolución Municipal presentado respecto al no cumplimiento con el Manual de Funciones del Sr. Adolfo Escobar Arana.

CONSIDERANDO:

El Sr. José Luis Medrano Gutiérrez presenta denuncia, sobre Ejercicio Ilegal de la Profesión, falta del requisito de la Libreta de Servicio Militar e Incumplimiento de Deberes, en contra de los funcionarios públicos: Adolfo Arana Escobar actual Jefe de Contrataciones y Wendy Quinteros Jefa de Recursos Humanos, refiriendo entre lo más sobresaliente:

- Que, el señor ADOLFO ESCOBAR ARANA, funge actualmente como Jefe de la Unidad de Contratación del Ejecutivo Municipal, función que le fue asignada sin que cumpla con los requisitos mínimos para el cargo, quien habría ingresado a trabajar en calidad de Técnico de Contrataciones SICOES, desde el mes de agosto a noviembre del año 2021, engañando al Municipio cuando este cargo según ordena el Manual de Funciones es contar con Licenciatura.
- Que en contubernio con la Jefa de Recursos Humanos, como premio a su trabajo le ascendieron a JEFE DE CONTRATACIONES a partir del mes de diciembre del 2021, fungiendo hasta la fecha con dicho cargo, pero lamentablemente para ese cargo según el Manual de Funciones aprobado para la gestión 2021, requiere Título en Provisión Nacional de Licenciatura en Ciencias Económicas y Financieras, Jurídicas o ramas afines, cuya Licenciatura se obtiene a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional y Registro en el Colegio Profesional.
- Que en el actual Manual de Funciones emitido para la gestión 2022, con la seguridad de favorecer al señor Escobar dentro de los requisitos colocan: a) Grado de Instrucción. Título en provisión Nacional de Licenciatura en Ciencias Económicas y Financieras, Jurídicas O SER EGRESADO.
- Que el Sr. Adolfo Escobar Arana, conforme se acredita de la Hoja de Ruta 309 de 16/01/2022 firma con el rotulo de LICENCIATURA cuando de la prueba que adjunta fotocopia del Diploma Académico recién fue extendido en fecha 9 de marzo del 2022, cometiendo el delito de ejercicio indebido de la profesión.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

30 AGO 2022

V°B°
F.J.L.L.
PRESIDENTE

N.G.
SECRETARIO

- Denuncia a la Lic. Wendy Quinteros por incumplimiento de deberes y complicidad, ya que esta autoridad debería verificar, corroborar que se cumpla con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones para el cargo

Adjunta en calidad de prueba a la denuncia en copias simples la siguiente documentación:

- DIPLOMA ACADEMICO DE LICENCIADO EN ECONOMIA DE FECHA 09/03/2022, A NOMBRE DE ADOLFO ESCOBAR ARANA.
- HOJA DE RUTA CM 44 DEL TRAMITE PROCESO DE CONTRATACION CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR RIO CHIJLLAWIRI, resaltado la suscripción con la firma de Lic. Adolfo Escobar Arana, Jefe de Contrataciones a.i.
- HOJA DE RUTA 309 REFERIDO A REQUERIMIENTOS FISCALES, resaltado la suscripción con la firma de Lic. Adolfo Escobar Arana, Jefe de Contrataciones a.i.
- COMUNICACIÓN INTERNA GAMC/CONT/04/2022 DE 19/01/2022, suscrito por el Lic. Adolfo Escobar Arana, Jefe de Contrataciones a.i.

Mediante Cite: C.M.C./DIR/No.564 el Concejo Municipal, conforme al Informe Comisión CM. N° 77 – HR. N° 0528 solicitó al Órgano Ejecutivo:

“1.- Todo el File Personal del funcionario Público Sr. Adolfo Escobar Arana.

2.- Los memorándums de designación como Técnico de Contrataciones SICOES y como Jefe de Contrataciones del funcionario público Adolfo Escobar Arana.

3.- Manual de Funciones de los Cargos: Técnico de Contrataciones SICOES, Asistente Contrataciones, Encargado II de Contrataciones, Encargado Contrataciones Menores, Auxiliar I Contrataciones, Jefatura de Contrataciones y de la Jefatura de Recursos Humanos, vigentes de toda la gestión 2021 y 2022.

4.- Hojas de Ruta: CM 44 referente al Proceso de Contratación Construcción Puente Vehicular Rio Chijllawiri

- Hoja de Ruta 309 referente a Requerimientos Fiscales

- Comunicación Interna GAMC/CONT/042022 de 19/01/2022 suscrito por el Lic. Adolfo Escobar Arana, Jefe de Contrataciones a.i.”

Por oficio G.A.M.C.DESP/C.M.NO.243/2022 de 7/07/2022, el Órgano Ejecutivo remite la Comunicación Interna RRHH 27/2022 con Ref. Informe en atención de Hoja de Ruta CM 267, cuyo informe es elaborado por la Lic. Wendy Guicela Quinteros Vargas, Jefe de Recursos Humanos, adjuntando el File Personal del funcionario Adolfo Escobar Arana, Memorándum de Designación, Manual de Funciones y Copia Legalizada del Decreto Municipal No. 16/2021

CONSIDERANDO:

La Ley N° 482 en su Art. 4 establece: **“1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización."

Asimismo, en su Art. 29, prevé que son atribuciones de las Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, 15. **"Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia"**

El Art. 157 del Código Penal, modificado por la Ley No. 004 Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, señala: **"(Nombramientos Ilegales). Será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años y multa de treinta a cien días, la servidora o el servidor público que propusiere en terna o nombrare para un cargo público a persona que no reúne las condiciones legales para su desempeño"**.

De igual manera; el Art. 164 del Código Penal establece: **"Ejercicio Indevido de Profesión).- El que indebidamente ejerciere una profesión para la que se requiere título, licencia, autorización o registro especial, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a dos (2) años"**

CONSIDERANDO:

En merito a la denuncia presentada, normativa legal señalada, y documentación remitida por el Órgano Ejecutivo se llegan a las siguientes conclusiones:

1.- El Órgano Ejecutivo, remite información incompleta; es decir no remite las copias legalizadas de las **Hojas de Ruta: CM 44 referente al Proceso de Contratación Construcción Puente Vehicular Rio Chijllawiri, - Hoja de Ruta 309 referente a Requerimientos Fiscales y Comunicación Interna GAMC/CONT/042022 de 19/01/2022 suscrito por el Lic. Adolfo Escobar Arana, Jefe de Contrataciones a.i."**

Tampoco remite las copias legalizadas de los **Manuales de Funciones de los Cargos: Técnico de Contrataciones SICOES, Asistente Contrataciones, Encargado II de Contrataciones, Encargado Contrataciones Menores, Auxiliar I Contrataciones, Jefatura de Contrataciones y de la Jefatura de Recursos Humanos**, limitándose únicamente a remitir Manual de Funciones que entro en vigencia a partir de diciembre del 2021 y no así los demás Manuales de Funciones aprobados mediante D.M 10/21 de 28/VII/2022, D.M. No. 09/2021 de 31/05/21 y D.M. No. 02/20 de 8/II/20.

2.- Mediante memorándum de Designación de 01/10/2021, el Ex Secretario Administrativo, Financiero, Lic. Iván Ronald Padilla Torrez, designa como Técnico en Contrataciones y Sicoes a Adolfo Escobar Arana, en contravención al Manual de Funciones aprobado con la Resolución Municipal No 02/20 de 8/01/20, cuyo Manual de Funciones establece como **Requisito Esencial en su inc. e) Grado de Instrucción. "Poseer Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura de Ciencias**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Económicas y Jurídicas", cuyo Manual de Funciones se encontraba vigente a momento de la reclutación como personal del Sr. Adolfo Escobar Arana, conforme se tiene del mismo Manual de Funciones que cursa en este Concejo Municipal que fue adjuntado de manera digital y documental por el Órgano Ejecutivo en cumplimiento a la Minuta de Comunicación No. 06/2021 y H.R.No.577.

Por tanto, se procedió a emitir el memorándum de designación sin que el Sr. Adolfo Escobar Arana, cumpla con el requisito exigido de: **Tener el Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura de Ciencias Económicas y Jurídicas**, existiendo la figura de Nombramiento Ilegal tipificado como delito en el Art. 157 del Código Penal; asimismo el Sr. Adolfo Escobar Arana ya en su calidad de Funcionario Público procede a suscribir los documentos oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua como Licenciado, cuando la emisión de su Título data recién de fecha 4/04/2022, cuyas acciones se encuentra tipificado como el delito de **Ejercicio Indebido de Profesión**.

3.- Finalmente, se observa que el Órgano Ejecutivo Mediante el Decreto Municipal No.16/2021 procede a modificar el Manual de Funciones de los cargos de Jefe de Contrataciones y Técnico de Contrataciones, procediendo a ampliar el requisito para optar el Cargo "y/o Certificado de Egreso".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – Se instruye al Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y la normativa vigente, inicie las acciones legales ante el Ministerio Público en contra de Adolfo Escobar Arana y los funcionarios públicos que procedieron a su reclutamiento como personal sin cumplir el perfil establecido en el Manual de Funciones, conforme establece el Art. 14 de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz No. 004.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ordene a la Dirección de Auditoría Interna, proceda a la cuantificación del daño civil si hubiere e identificación de los Funcionarios Públicos (RR.HH. y Secretaria Administrativa Financiera), en vista de que el Sr. Adolfo Escobar Arana, desempeñó funciones públicas, sin cumplir los requisitos que exigía el Manual de Funciones vigente a momento de la reclutación como personal.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye al Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ordene a la Autoridad Sumariante el inicio del Proceso Interno en contra de los Funcionarios Públicos (RR.HH. y Secretaria Administrativa Financiera) que procedieron al Reclutamiento como personal del Sr. Adolfo Escobar Arana, sin que cumpla con el requisito de contar con Título Profesional





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



en contravención al Manual de Funciones aprobado mediante Decreto Municipal No. 02/20 de 8/01/20, vigente a momento de ser contratado.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye al Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remita un informe de las acciones asumidas del cumplimiento de la presente Disposición Municipal dentro el plazo de 30 días hábiles, bajo responsabilidad funcionaria.

ARTICULO QUINTO.- La Directiva queda encargada de remitir una copia legalizada de la presente Resolución más los antecedentes a la Gerencia Departamental de Cochabamba de la Contraloría General del Estado.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Treinta y Un días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Fidel Jurado Llusco
Fidel Jurado Llusco
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PLHC
C.c archivo



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*